

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA**

El Santuario, Antioquia, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO NRO.	122
SOLICITANTE	JUAN GABRIEL OCAMPO ARISTIZABAL
PERSONA QUE REQUIERE APOYO	MIGUEL ANGEL OCAMPO ARISTIZABAL
ASUNTO	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
RADICADO	2023-00023
ASUNTO	INADMITE

El Doctor JUAN LEONARDO ZULUAGA SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No 70.692.856 y Tarjeta Profesional No 96.161 en Representación del señor JUAN GABRIEL OCAMPO ARISTIZABAL presenta ante este despacho demanda Verbal Sumaria de Adjudicación Judicial de Apoyos, en favor del señor MIGUEL ANGEL OCAMPO ARISTIZABAL.

Estudiada la demanda, se observa que esta carece de los formalismos exigidos por la ley para tramitar este tipo de asuntos, puntualmente lo establecido en los artículos 82 numerales 4°, 5° y 11° y 90 numerales 1° y 3° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 38 de la ley 1996, pues en el libelo virtual de la demanda, no se especifican los actos jurídicos para los que requeriría la adjudicación judicial de apoyo el señor MIGUEL ANGEL OCAMPO ARISTIZABAL, por esta razón la demanda se deberá inadmitir para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. Precisar cuáles son los actos jurídicos específicos para los cuales requeriría la adjudicación de apoyo judicial el señor MIGUEL ANGEL OCAMPO ARISTIZABAL.
2. Se le reconoce personería al Doctor JUAN LEONARDO ZULUAGA SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No 70.692.856 y Tarjeta Profesional No 96.161 para actuar en el proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA



Juan

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 016 fijado el 1o de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f20b0fd11083c234c39b2a13e8758aa867b74f03af120c3b5b8da381464d3f25**

Documento generado en 31/01/2023 03:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>